

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 194 /2026

“POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP) PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 4 DE OCTUBRE DE 2026”. -----

Asunción, 28 de agosto de 2026

VISTO: La Nota CNE N.º 51/2026, remitida por la Comisión Nacional de Elecciones en fecha 21 de agosto de 2026; y -----

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Nacional establece en su artículo 273 *“De la competencia. La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral. Son igualmente de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como asimismo lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos y de los movimientos políticos”*, en concordancia al artículo 274 *“De la integración. La Justicia Electoral está integrada por un Tribunal Superior de Justicia Electoral, por los tribunales, por los juzgados, por las fiscalías y por los demás organismos a definirse en la ley, la cual determinará su organización y sus funciones”*.

QUE, conforme a la Ley N.º 635/95 “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 5, establece: *“1. El Tribunal Superior de Justicia Electoral es la autoridad suprema en materia electoral (...)”* en su artículo 6 de los Deberes y Atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral, reza: *“inc. a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; inc. u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; inc. v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral”*. -----

QUE, el artículo 3º de la Ley N.º 6318/19, dispone cuanto sigue: *“El Tribunal Superior de Justicia Electoral arbitrará los medios necesarios para una eficiente implementación del sistema de votación y escrutinio establecido en la presente Ley”*. -----

QUE, por Resolución TSJE N.º 78/2025, de fecha 15 de julio de 2025, “Por la que se Aprueba el Cronograma Electoral para las Elecciones de Intendentes y Juntas Municipales en todos los distritos del país, para el periodo 2026 – 2031”, en la parte resolutive numeral 4 ítem 107, dispone: *“Día de las Elecciones de Intendentes y Miembros de Juntas Municipales. Se elegirán a las nuevas autoridades municipales en todos los distritos del país el domingo 04 de octubre de 2026, conforme al artículo 154 de la Ley N.º 834/96”*. -----

QUE, la Comisión Nacional de Elecciones, ha puesto a consideración del Tribunal Superior de Justicia Electoral los procedimientos para la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), para las Elecciones Municipales del 4 de octubre de 2026. -----

QUE, es pertinente aprobar dichos procedimientos, para su aplicación en las elecciones antes mencionadas. -----



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 194/2026

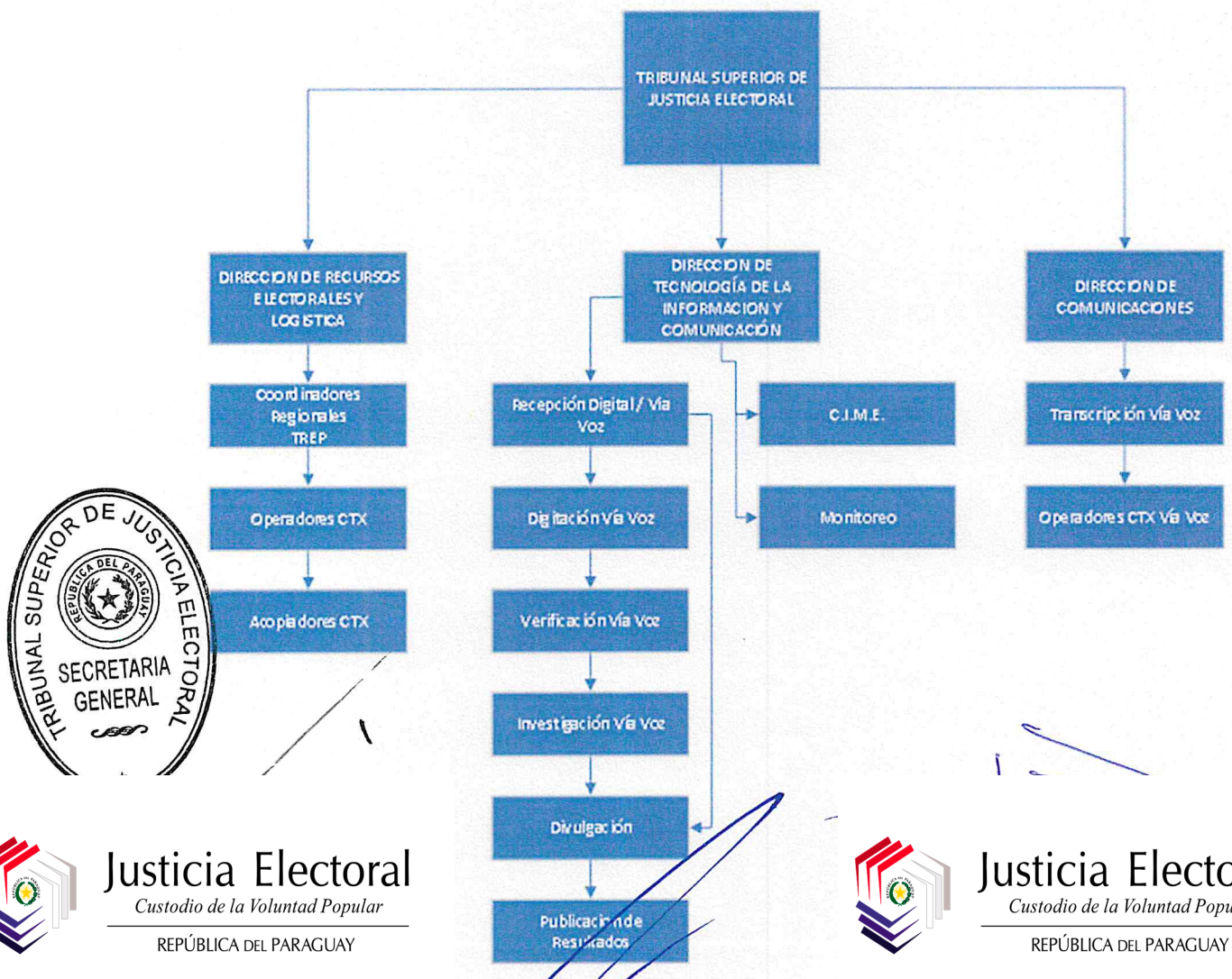
POR TANTO, conforme a las atribuciones constitucionales, legales y en mérito a lo expuesto, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL -----

RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR los procedimientos para la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) como sigue: -----

1.1 **Definición:** La Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), es un sistema de información oficiosa, no vinculante, que permite transparentar el resultado de las elecciones dando a conocer, en el menor tiempo posible, los resultados de las votaciones para que la ciudadanía, los medios de comunicación y los candidatos a los distintos cargos dispongan de información, mientras se dan a conocer los resultados oficiales de los cómputos de la Justicia Electoral.-----

1.2 **Estructura del TREP:** El organigrama que establece las áreas funcionales encargadas de este proceso será el siguiente: -----



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular
REPÚBLICA DEL PARAGUAY



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. José C. D.
Secretar



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 194 /2026

1.3 **Resultados a ser procesados:** Serán procesados, consolidados y difundidos por la Justicia Electoral los resultados preliminares de la votación para candidatos a cargos de Intendente y Junta Municipal. Además, serán publicados vía web y en formato imagen la totalidad de certificados recibidos para ambas candidaturas. -----

1.4 **Sistemas de transmisión de los resultados:** Se utilizarán dos (2) sistemas de transmisión:

1.4.1. **Sistema Digital: Escaneado de certificados de resultados de votación.** Este sistema se utilizará para los locales de votación que dispongan de señal de datos GSM para realizar la transmisión de las imágenes escaneadas de los certificados y los resultados de los cargos en elección. -----

1.4.2. **Sistema Vía Voz:** Este sistema se utilizará para la transmisión de los resultados desde los locales de votación que no tengan señal de datos GSM. Además, será utilizado como contingencia de los locales del Sistema Digital. -----

1.5 **Conformación de un Centro de Transmisión (CTX):** Cada centro de transmisión contará con: 1 netbook, 1 escáner, módems GSM, una antena RFID y demás elementos que garanticen su instalación y operación, contenidos en un maletín. Cada uno de ellos estará a cargo de un funcionario designado por la Justicia Electoral para este fin. Estos operadores estarán debidamente identificados con credenciales provistas por la organización electoral. -----

Los locales de votación que cuenten con hasta 50 mesas de votación tendrán un (1) CTX asignado; los que tengan más de 55 mesas tendrán un (1) CTX adicional por cada 50 mesas. -----

1.6 **Operaciones previas en los CTX:** -----

1.6.1. **Instalación de los CTX.** A la hora indicada para el día de las elecciones, los **operadores de los CTX**, deberán proceder a instalar los equipos en los sitios designados y señalizarán externamente en el local, con los carteles entregados para tal efecto por la Justicia Electoral. -----

1.6.2. **Envío de hoja de prueba.** Instalados los equipos, enviarán según las instrucciones dadas por el Centro de Información y Monitoreo Electoral (CIME), la hoja de prueba que permitirá al sistema de control central verificar la instalación de los equipos y la señal de datos desde el local de votación. El software controlará que el envío de la hoja de prueba sea realizado. -----

1.6.3. **Control de la hora de inicio de la digitalización y transmisión de las imágenes de los certificados de resultados.** El software controlará que el proceso de transmisión de las imágenes de los certificados y los archivos de datos con los resultados de la votación se inicie después del cierre de la votación (17:00h horario de verano). -----



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 194 /2026

1.7 **Procedimiento en las mesas de votación con los certificados de resultados**

TREP: Los miembros de mesa, una vez realizado el escrutinio de la votación de todos los cargos imprimirán desde la máquina de votación los certificados de resultados para el TREP, que deberán ser firmados por todos los integrantes de la mesa; y, los veedores de los movimientos políticos que lo deseen. La firma de los veedores no es necesaria para darle validez al documento. Una vez firmados serán entregados al **Acopiador** de dicha mesa, debidamente identificado, quien revisará que el certificado de resultados TREP sea el original, contenga los datos de la votación por lista y que esté firmado por los miembros de mesa; en caso de que falte alguno de estos requisitos, le solicitará al Presidente de la mesa corregir el faltante. Verificado que el documento tenga los requisitos establecidos, lo llevará al CTX para que sea digitalizado y transmitido a la Justicia Electoral para su procesamiento y divulgación.

1.8 **Procedimientos en los CTX:** Recibidos del **Acopiador** los certificados de resultados, de las mesas asignadas, el **Operador del CTX** deberá verificar que tengan los resultados de la votación por lista y que estén firmados por los tres miembros de mesa. De faltar alguno de estos requisitos, lo devolverá al **Acopiador** para que recabe la información faltante, y lo regrese para su digitalización y transmisión a la Justicia Electoral. Si el certificado no es el original, informará inmediatamente al CIME. ----

Los certificados con los requisitos mencionados, serán escaneados y transmitidos, siguiendo los protocolos establecidos por la Justicia Electoral. Realizada la transmisión de la imagen del certificado y los resultados de los cargos en elección, se introducirán en los sobres entregados para tal fin, por cargo y por número de mesa. Al finalizar la transmisión el sobre que contiene los certificados de resultados TREP será lacrado y entregado al Coordinador Departamental TREP, bajo recibo, quien lo hará llegar a la DTIC. -----

1.9 **Entrega de los sobres que contienen los originales de los certificados de resultados TREP a la DTIC:** Bajo recibo, los Coordinadores Departamentales, entregarán los sobres que contienen los certificados originales en el menor tiempo posible, a la DTIC, donde los archivarán por elección, departamento, distrito, local y número de mesa. -----

1.10 **Sistemas de Contingencia en los CTX:** -----

1.10.1 **Daño en los equipos detectado antes de iniciar la transmisión de los certificados y el local cuenta con un solo equipo CTX.** Se tendrá la posibilidad de realizar el cambio de los equipos. Para tal efecto, el operador del CTX deberá informar tal situación al CIME, el cual coordinará el traslado del equipo desde los Centros de Contingencia instalados en distintos puntos del país, o dará las instrucciones de pasar al Sistema Vía Voz. Los locales de votación que posean más de 50 mesas tendrán (2) CTX y en caso de falla el restante servirá de contingencia, lo que permitirá resolver inmediatamente cualquier daño en los equipos, garantizando la transmisión de las imágenes de los certificados y los resultados de los cargos en elección. -----



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 194 /2026

1.10.2 Falla del módem GSM. Se dispondrá de otro módem de similares características. En caso que ambos módems estén dañados y no haya en el local otro equipo para la transmisión de las imágenes de los certificados y del archivo de resultados, se procederá a informar al CIME y realizar la transmisión de los resultados para cargos uninominales mediante el Sistema Vía Voz. -----

1.10.3 Daño en los equipos detectado durante la transmisión de los certificados. Si una vez iniciado el proceso de transmisión, se presentan daños en los equipos del CTX o no sea posible hacer la transmisión por problemas de conexión de datos, se procederá a realizar la transmisión de los resultados para cargos uninominales mediante el Sistema Vía Voz. -----

1.10.4 El sistema no puede leer el archivo de resultados desde el código QR ni desde el chip RFID del certificado TREP. En este caso se deberá informar al CIME y proceder a realizar la transmisión de los resultados para cargos uninominales mediante el Sistema Vía Voz. -----

1.11 Transmisión de los archivos desde los CTX a la Justicia Electoral: Una vez escaneado el certificado de resultado TREP se conformará un archivo compuesto por la imagen del certificado y el archivo de resultados de la votación, que es encriptado y enviado a los servidores de la Justicia Electoral. -----

1.12 Recepción y procesamiento de archivos en los servidores de la Justicia Electoral: Recibidos los archivos en los servidores del TSJE estos son descryptados y verificados en su autenticidad. Al ser comprobados, se envía el archivo de resultados y la imagen a la base de datos, y se disponen para su divulgación y publicación. -----

1.13 Transmisión de resultados vía voz. Para los locales de votación que no cuenten con señal de datos, la transmisión de los resultados para candidatos uninominales se realizará a través de línea telefónica, que se hará con base a la información contenida en el certificado de resultados TREP de la votación, el cual una vez transmitido se deberá introducir en el sobre por cargo y por número de mesa. -----

En la Justicia Electoral, siguiendo los protocolos establecidos, se procederá a la transcripción de los resultados de la votación en el formulario correspondiente. Los formularios deberán ser firmados por el funcionario que ha tomado la información y luego será digitalizado. -----

1.14 Recepción Digital Vía Voz. Las imágenes de los certificados de las candidaturas que serán procesadas por el TREP son recibidas, descryptadas y verificada su autenticidad. -----



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 194/2026

- 1.15 **Procesamiento y transcripción de resultados de las mesas recibidas mediante el Sistema Vía Voz.** Las imágenes son procesadas mediante el reconocimiento de caracteres ICR como digitación inicial. Posteriormente, de manera anónima y aleatoria se realizan las etapas de Digitación y Verificación, en donde la transcripción es realizada desde las imágenes. De coincidir los valores en las distintas etapas, los resultados son dispuestos para su divulgación y publicación. En caso contrario, el certificado se envía a una etapa de Investigación donde se determina su validez. -----
- 1.16 **Divulgación.** Los resultados recibidos y verificados, para cada cargo en elección, que cumpla con los controles establecidos se irán totalizando y divulgando en la medida en que se vayan recibiendo. No se harán cortes, la información de los resultados se dará de forma continua. Las imágenes de los certificados de las mesas procesadas serán publicadas en el sitio web del TSJE. -----
- 1.17 **LOG del sistema.** En cada una de las netbooks del CTX quedarán registrados todos los procesos realizados por el operador durante el día de las elecciones, desde el arranque hasta el apagado de la máquina, una vez que concluya la transmisión de todos los certificados. Al finalizar el proceso, estos archivos serán transmitidos a la sede central de la Justicia Electoral, en donde se consolidarán y estarán a disposición de los auditores técnicos. -----
- 1.18 **Simulacros:** Para probar y afinar los sistemas de digitalización, transmisión, recepción, procesamiento y divulgación de los resultados, se realizarán simulacros, cuyos alcances y fechas serán establecidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección del Registro Electoral, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Electorales y Dirección de Logística Electoral. -----

Artículo 2º COMUNICAR a quienes corresponda para su ejecución. -----

Artículo 3º ARCHIVAR. -----



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY